UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Nº 273-2015 -CO- UNJ
Jaén, 16 de Setiembre del 2015

VISTO: Resolución Nº 213-2015-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto del 2015; oficio N° 091-2015-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2015, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias; acuerdo N°15 de Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de setiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, con Resolución Nº 213-2015-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto del 2015, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, en vía de regularización, la evaluación de la estudiante MILAGROS EDITH SOBERÓN CIEZA en las asignaturas de "Química Orgánica" y "Cálculo Diferencial de Varias Variables", los días 17 y 18 de agosto, de acuerdo al cronograma propuesto por la coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias. **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la rectificación del acta de la asignatura de "Química Orgánica", de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, en el caso de la estudiante MILAGROS EDITH SOBERÓN CIEZA, debiendo ser su promedio final 11. **ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la rectificación del acta de la asignatura de Cálculo Diferencial de Varias Variables, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, en el caso de la estudiante MILAGROS EDITH SOBERÓN CIEZA, debiendo ser su promedio final 07.

Que, con oficio N° 091-2015-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2015, el coordinador de la carrera profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias solicita autorización para la realización de la matrícula de la estudiante en mención en el ciclo académico 2015-II.

Que, mediante acuerdo N° 15 de Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de setiembre del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, autoriza la matrícula de la estudiante MILAGROS EDITH SOBERÓN CIEZA, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias en el ciclo académico 2015-II.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la matrícula de la estudiante MILAGROS EDITH SOBERÓN CIEZA, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias en el ciclo académico 2015-II.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General

Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Registros y Servicios Académicos, Coordinación de Industrias Alimentarias, interesado, archivo.